



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

23 DE DICIEMBRE DE 2005

No. 152

Í N D I C E

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DOSCIENTOS VEINTIÚN CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES EN TREINTA Y NUEVE CONSEJOS DISTRITALES 2
- ◆ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA ELEGIR JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL DOMINGO 2 DE JULIO DE 2006 15
- ◆ CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA ELEGIR JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL DOMINGO 2 DE JULIO DE 2006. 19

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 22
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS DOCTORES, SAN RAFAEL, SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y COLONIA QUINTO TRAMO 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 26
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS DOCTORES, GUERRERO, OBRERA Y TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 30
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; COLONIAS GUERRERO Y OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y COLONIA AMPLIACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 34

Continúa en la Pág. 75

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DOSCIENTOS VEINTIÚN CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE EN TREINTA Y NUEVE CONSEJOS DISTRITALES

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3º del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y d), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General, que es su órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
5. Que el artículo 60, fracciones I, incisos a) y b), VIII, IX y XXVII, del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y el desarrollo de las elecciones; designar o, en su caso, remover a los consejeros presidentes y consejeros electorales de los consejos distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los consejeros electorales del propio Consejo General; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así mismo, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas atribuciones y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado código.
6. Que según lo dispone el artículo 72 fracciones I, II, III y IV del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a los consejeros electorales del Consejo General cumplir las atribuciones conferidas en el citado código y los acuerdos del Consejo General; integrar las comisiones del mismo; realizar propuestas al citado cuerpo colegiado para su conocimiento y resolución, y participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia de éste órgano superior de dirección y de sus comisiones.
7. Que el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales.
8. Que conforme lo dispone el artículo 82, párrafo primero, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, durante el proceso electoral funcionarán en cada distrito electoral los Consejos Distritales que estarán integrados, entre otros, por un consejero presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. De igual forma el Consejo General nombrará tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los consejeros electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

9. Que el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal vigente al momento de la aprobación de la publicación de las dos convocatorias para integrar los Consejos Distritales, por el Consejo General el 29 de abril y el 31 de agosto del año en curso, respectivamente, establecía que los consejeros electorales de los Consejos Distritales deberían satisfacer los requisitos siguientes:
- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
 - b) Tener residencia de al menos un año en el distrito electoral que corresponda;
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en el año anterior a la designación;
 - e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en Órganos de Dirección de Partido Político alguno en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - f) No haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, el año anterior al inicio del proceso electoral para el que se integre el Consejero Distrital, y
 - g) Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

El Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos anteriores, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales.

10. Que los artículos 83 in fine del Código Electoral del Distrito Federal y 14, fracción III, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, establecen que el Consejo General contará con una Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.
11. Que con base en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales deberá conformarse por lo menos un mes antes del inicio del proceso electoral o de participación ciudadana para el cual se vayan a integrar los Consejos Distritales; asimismo, dicha comisión tendrá como función, apoyar al Consejo General en la selección de los ciudadanos que habrán de ser propuestos para integrar los Consejos Distritales y cubrir las vacantes que se generen, sometiendo a la consideración del citado órgano superior de dirección el proyecto de acuerdo respectivo.
12. Que el Consejo General en cumplimiento al artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal designó, el 30 de abril de 1999, a 143 consejeros electorales propietarios y suplentes integrantes de los 16 Consejos Distritales Cabecera de Demarcación, por un periodo improrrogable de seis años.
13. Que el 15 de diciembre de 1999 el Consejo General aprobó la designación de 216 consejeros electorales distritales, integrantes de los 24 Consejos Distritales restantes, por un periodo improrrogable de seis años.
14. Que en atención al periodo improrrogable de 6 años, de los 143 consejeros electorales distritales designados el 30 de abril de 1999, 59 de ellos, se separaron del cargo por presentar su renuncia o se dio por terminada su función de consejero electoral distrital, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales y los 84 consejeros electorales distritales restantes terminaron su encargo el 29 de abril de 2005, motivo por el cual se generaron igual número de vacantes del cargo de consejero electoral distrital.

15. Que de los 216 consejeros electorales distritales designados el 15 de diciembre de 1999, 99 de ellos, se separaron del cargo por presentar su renuncia o con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, por lo que se dio por terminada su función de consejero electoral distrital, estos cargos fueron sustituidos previos procesos de selección de aspirantes y en la actualidad se encuentran activos 117 consejeros electorales distritales, mismos que terminarán su encargo el 14 de diciembre de 2005.
16. Que con posterioridad a las elecciones celebradas en el 2003 y hasta diciembre de 2004 se encontraban vacantes 8 cargos de consejero electoral suplente en Consejos Distritales.
17. Que derivado de lo señalado en los considerandos 12, 13, 14, 15 y 16, fue conveniente instalar la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, con motivo de la celebración de las elecciones de Comités Ciudadanos y para cubrir las vacantes que se producirían en el 2005.
18. Que el 15 de diciembre de 2004 el Consejo General a través del acuerdo ACU-075-04 aprobó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, estableciendo en el punto SEGUNDO que tendrá por objeto auxiliar al Consejo General en el proceso para la selección de los ciudadanos que, con el carácter de consejeros electorales de los Consejos Distritales habrán de ser propuestos para integrar dichos órganos colegiados, con motivo de la finalización del periodo por el que fueron designados y para cubrir las vacantes que se presenten durante el proceso de elección de Comités Ciudadanos 2005.
19. Que el 21 de enero de 2005 se instaló la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo ACU-075-04 del Consejo General, anteriormente referido.
20. Que el 17 de mayo de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, señalando en el artículo Segundo Transitorio que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal vigente y en el artículo CUARTO Transitorio, establecía que la primera elección de Comités Ciudadanos se realizaría el último domingo de abril de 2005.
21. Que el 28 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana, que establecía que no se realizaría la elección de los Comités Ciudadanos a celebrarse el último domingo del mes de abril de 2005, hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señalara lo conducente.
22. Que la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, aprobó el 6 de abril la convocatoria para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, derivado de la terminación del cargo y vacantes generadas en 2005, misma que se refería a 209 vacantes al cargo de consejero electoral distrital y los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a Consejeros Electorales Distritales que serán propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos, que sirvieron para orientar en el proceso de selección.
23. Que el Consejo General el 29 de abril de 2005, a través de Acuerdo ACU-019-05, aprobó la publicación de la convocatoria para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, y los Criterios relativos propuestos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos, a que hace referencia el punto anterior.
24. Que la citada convocatoria y los criterios en mención fueron publicados en los estrados de oficinas centrales, en los 40 órganos desconcentrados, así como en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx, del 14 al 25 de mayo del actual y en los periódicos El Universal, La Jornada y Reforma, los días 16, 18 y 23 de mayo, respectivamente.
25. Que el 13 de julio de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal por el cual indica que no se realizarán las elecciones señaladas en el artículo 98 de la citada Ley, hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establezca lo conducente.

26. Que ante la inminencia del proceso electoral de 2006 y el número de vacantes que se generaron antes de su inicio, la Comisión Especial continuó llevando a cabo las diversas etapas eliminatorias del proceso de selección de candidatos al cargo de consejero electoral distrital.
27. Que de las 209 vacantes que se habían publicado en la primer convocatoria se restó una, ya que se había computado erróneamente el periodo de término de un consejero electoral del Consejo Distrital XXIII, por lo que únicamente se consideran 208 vacantes.
28. Que derivado del desarrollo del proceso de selección de candidatos al cargo de consejero electoral distrital, el Centro de Formación y Desarrollo informó a la citada Comisión en su octava sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto del actual, que de los 1,174 aspirantes que se registraron para el proceso de selección, 296 aspirantes llegaron a la última etapa de entrevista, habiendo acreditado ésta 228 de ellos.
29. Que la citada Comisión en su octava sesión ordinaria ya referida aprobó proponer al Consejo General la designación de 177 ciudadanos para ocupar el cargo de consejero electoral distrital e integrar la lista de reserva de los 51 aspirantes restantes.
30. Que un aspirante propuesto para designación del cargo de consejero electoral propietario del Consejo Distrital XVII, presentó un escrito en el cual declina continuar en el proceso de selección de consejeros electorales distritales, por lo que de las 177 propuestas de designación de aspirantes al cargo de consejeros electorales propietarios y suplentes quedan 176. En lo que respecta a esta vacante no existen aspirantes en la lista de reserva de este Consejo Distrital, ni se incluyó en la segunda convocatoria ya que su declinación fue posterior a la publicación.
31. Que concluido el procedimiento previsto en la Convocatoria, el Centro de Formación y Desarrollo informó a la Comisión Especial que no había candidatos que proponer en 31 cargos de consejeros electorales distritales, toda vez que los aspirantes registrados no aprobaron las diversas etapas del proceso, por lo que la misma Comisión propuso al Consejo General la publicación de una segunda Convocatoria.
32. Que la Comisión en mención en su octava sesión ya citada, consideró procedente realizar la designación de las 12 vacantes que se generarán el 27 de marzo de 2006, toda vez que el próximo proceso electoral iniciará en enero de ese año y la Comisión Especial que se integre se instalará a finales de enero, por lo que contaría con tiempos muy cortos para la emisión y la implementación de una convocatoria.
33. Que en virtud de lo señalado en los considerandos 31 y 32 la citada Comisión aprobó la segunda convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, la cual se refiere a las 43 vacantes del cargo de consejero electoral distrital a que estos considerandos mencionan, más las que se generasen.
34. Que el Consejo General el 31 de agosto de 2005, a través del Acuerdo ACU-037-05 aprobó la publicación de la segunda convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, misma que se difundió del 6 al 11 de septiembre en los estrados de oficinas centrales, de las direcciones distritales II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII y XL; en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de los Distritos anteriormente señalados, en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx y en los periódicos La Jornada, Reforma y El Universal, los días 9, 10 y 11 de septiembre, respectivamente
35. Que durante el desarrollo del segundo proceso de selección de aspirantes para ocupar el cargo de consejero electoral distrital se presentaron tres renunciaciones de consejeros electorales integrantes de los Consejos Distritales XVIII, XXI y XXXIV, motivo por el cual aumentaron a 46 las vacantes de consejero electoral distrital a cubrir.
36. Que el Centro de Formación y Desarrollo presentó a la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales en la décima sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre los resultados finales del segundo proceso de selección de aspirantes al cargo de consejero electoral distrital, del cual se desprende que de los 215 aspirantes que se registraron, 129 aprobaron todas las etapas y de estos únicamente se puede proponer a 38 para cubrir las vacantes y para la propuesta de designación de las 12 vacantes que terminarán el 27 de marzo de 2006, se considera a 7 aspirantes que

aprobaron todas las etapas de la primera convocatoria y se encuentran en la lista de reserva, con lo que se cubren 45 de las 46 vacantes.

37. Que derivado del desarrollo de los dos procesos de selección de aspirantes al cargo de consejero electoral distrital, la citada Comisión en su undécima sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre aprobó proponer al Consejo General la designación de 221 aspirantes para ocupar el cargo de consejero electoral distrital propietario y suplente, 176 resultantes de la primera convocatoria, 38 derivado de los resultados de la segunda convocatoria y 7 aspirantes que se encontraban en la lista de reserva de la primera convocatoria.
38. Que para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, y toda vez que todos los consejeros electorales propietarios tienen el mismo rango, la Comisión en mención aprobó que el cargo de consejero electoral propietario se asignará en orden alfabético del primer apellido, y en cambio para el caso de consejero electoral suplente se ordenarán conforme al promedio obtenido en el proceso de selección, pues de él depende la prelación en que pasarán a ser propietarios.
39. Que toda vez que en 2006 se llevará a cabo el proceso electoral para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales es necesario tener integrados los 40 Consejos Distritales para la sesión de instalación de los citados cuerpos colegiados que se llevará a cabo en la primer semana del mes de febrero, de conformidad a lo señalado en el artículo 84 primer párrafo del citado código.
40. Que es atribución de este Consejo General, vigilar que los Consejos Distritales se encuentren debidamente integrados, por lo que considera procedente la propuesta de designación de 221 consejeros electorales propietarios y suplentes, que presenta la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.
41. Que en este orden de ideas, es necesario y oportuno que este órgano superior de dirección, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 60 fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal, apruebe la propuesta de designación de consejeros electorales integrantes de los Consejos Distritales, señaladas en los anexos uno y dos de este acuerdo, y que forman parte del mismo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3° párrafo segundo; 52 párrafos primero y segundo; 54 incisos a) y d); 60 fracciones I, incisos a) y b), VIII, IX y XXVI; 72 fracciones I, II y IV; 81; 82 párrafo primero, inciso a); 83 y 84 del Código Electoral del Distrito Federal; 14 fracción III, inciso b) y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en el Acuerdo ACU-075-04, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la designación de doscientos veintiún consejeros electorales propietarios y suplentes en treinta y nueve consejos distritales.

SEGUNDO.- Se designan como consejeros electorales distritales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, del Instituto Electoral del Distrito Federal, por un período de seis años improrrogables, que iniciará a partir del 16 de diciembre de 2005, a los doscientos nueve ciudadanos enunciados en el anexo uno del presente, el cual forma parte del mismo acuerdo.

TERCERO.- Se designan como consejeros electorales distritales suplentes de los Consejos Distritales XV, XIX, XXII, XXIV, XXVIII, XXXV, XXXVI, XXXVIII y XL, del Instituto Electoral del Distrito Federal, por un período de seis años improrrogables, que iniciará a partir del día 28 de marzo de 2006, a los doce ciudadanos enunciados en el anexo dos del presente, el cual forma parte del mismo acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de las Direcciones Distritales, notifique personalmente a cada uno de los ciudadanos mencionados en los anexos uno y dos, el contenido de este Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo con sus anexos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicados tanto en oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados, así como en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha siete de diciembre de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

ANEXO UNO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DOSCIENTOS VEINTIÚN CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES EN TREINTA Y NUEVE CONSEJOS DISTRITALES, QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL CITADO ACUERDO, POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS IMPRRORROGABLES, QUE INICIARÁ A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005.

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
1	I	García	Fuentes	Juan Martín	Propietario
2	I	Martínez	Morales	Luisa	Propietario
3	I	Andrade	Ortega	Fernando	Suplente 1
4	I	Saldaña	Gómez	María de Jesús	Suplente 2
5	I	Ortega	López	Yaniret	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
6	II	García	Morán	Oscar	Propietario
7	II	Manzo	Andrade	Leticia	Propietario
8	II	Torres	Díaz López	Rosalía Jovita	Propietario
9	II	Uribe	Almaraz	Patricia	Propietario
10	II	Uribe	Almaraz	Silvia	Propietario
11	II	Vera	Salinas	Irene	Suplente 1
12	II	Paniagua	Hernández	Mauricio	Suplente 2
13	II	Saucedo	González	José Carlos	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
14	III	Fuentes	Aguillón	José Alfredo	Propietario
15	III	Márquez	Ramírez	Héctor Alberto	Propietario
16	III	Reyes	Bernabé	Esteban	Propietario
17	III	Preciado	Velázquez	Norberto	Suplente 1
18	III	Cano	Roa	María Isabel	Suplente 2
19	III	Bazán	García	Irma	Suplente 3
No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
20	IV	Flores	Cristobal	Alma Rosa	Propietario
21	IV	García	Durán	Alfonso	Propietario
22	IV	Núñez	Hidalgo	Tito Enrique	Propietario

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
23	IV	Santiago	Castrejón	Irma	Propietario
24	IV	Torres	Carrillo	José Guadalupe	Propietario
25	IV	Barrientos	Olivares	Guillermo Martín	Suplente 1
26	IV	Arenas	Pareja	Lucas Raúl	Suplente 2
27	IV	Aguilar	Torres	Francisco Javier	Suplente 3
No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
28	V	Jurado	Vega	Rafael Paulo	Propietario
29	V	Mateos	Barrios	Antonio	Propietario
30	V	Oaxaca	Belmont	Ana Elena	Propietario
31	V	Rodríguez	Aguilera	María Elena	Propietario
32	V	Rocha	Márquez	Ramón	Suplente 1
33	V	Peñalver	Gómez	Martha Melba	Suplente 2
34	V	Albarrán	López	Héctor	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
35	VI	Mendoza	Olivares	Diana	Suplente 1
36	VI	Cumplido	Neri	Abel	Suplente 2
37	VI	Santillán	García	Blanca Estela	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
38	VII	González	Álvarez	Juan Manuel	Suplente 2
39	VII	Rodríguez	Robles	Gustavo	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
40	IX	Aldape	Ríos	Juan Carlos	Propietario
41	IX	Jaimés	Rugeiro	Laura Elena	Propietario
42	IX	Morales	Cervantes	Omar	Propietario
43	IX	Ramírez	Caloca	Sergio Gerardo	Propietario
44	IX	Castillo	Díaz	Alma Aurora	Suplente 1
45	IX	Martínez	Albillo	Martha Patricia	Suplente 2
46	IX	Pita	Servin	María de los Ángeles	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
47	X	García	Ortiz	Francisco	Propietario
48	X	Martínez	Cruz	Marco Antonio	Propietario
49	X	Abad	Carranza	Arturo	Suplente 1
50	X	Carrasco	Cruz	Arturo	Suplente 2
51	X	Ramírez	Jiménez	Gerardo	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
52	XI	Guerrero	Castel	Susana del Rocío	Propietario
53	XI	Pérez	García	María Alejandra	Propietario
54	XI	Tenorio	Farfán	María Elena	Propietario
55	XI	Vargas	López	María Eugenia	Propietario
56	XI	Patiño	Vázquez	Víctor Hugo	Suplente 1
57	XI	Contreras	Silva	David Aureliano	Suplente 2
58	XI	Montiel	García	Francisco	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
59	XII	Bonilla	Olivares	Elvira	Propietario
60	XII	Fernández	Pedroza	Héctor	Propietario
61	XII	Cruz	Espinosa	Mónica Marlene	Suplente 1
62	XII	Toxqui	Terán	Citlalli Nelli	Suplente 2
63	XII	Hernández	García	Marcos	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
64	XIII	Galindo	Rodríguez	María Nadia Argelia	Propietario
65	XIII	Hatch	Kuri	Gonzalo	Propietario
66	XIII	Rivera	Becerra	Adrián Humberto	Suplente 1
67	XIII	Vázquez	García	Sergio	Suplente 2
68	XIII	Soria	Perea	Juan Jorge	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
69	XIV	Aguilar	Gallardo	Beatriz Ámbar	Propietario
70	XIV	Gámez	Sánchez	Carlos Andrés	Propietario
71	XIV	González	Fernández	Arturo	Propietario
72	XIV	González	Fernández	Sara Lydia	Propietario
73	XIV	Ortiz	Sánchez	Erika del Carmen	Suplente 1
74	XIV	Ortega	Ríos	Guadalupe	Suplente 2
75	XIV	Guerrero	Galeana	Franco	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
76	XV	Arvizu	Vital	Carmen Adriana	Propietario
77	XV	Reyes	Acosta	Humberto	Propietario
78	XV	Madrigal	Celis	Patricia	Suplente 1
79	XV	Xx	Hernández	Albino	Suplente 2
80	XV	Mayen	Castro	Francisco	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
81	XVI	Hernández	Mendoza	Noe Ricardo	Propietario
82	XVI	Reyes	Gil	Alejandro Felipe	Propietario
83	XVI	Rodríguez	Ávila	Nora Alicia	Propietario
84	XVI	Sánchez	Ruiz	César	Propietario
85	XVI	Ugalde	Ruíz	Eduardo	Propietario
86	XVI	Vicuña	Reyes	Israel Porfirio	Suplente 1
87	XVI	Martínez	Contreras	Gustavo	Suplente 2
88	XVI	Martínez	Gándara	Diana María	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
89	XVII	Cruz	Cruz	Mercedes	Propietario
90	XVII	Méndez	Monteon	José Alfonso	Propietario
91	XVII	González	Ruíz	Néstor Gabriel	Suplente 1
92	XVII	Alcántara	Campos	Tania Oriana	Suplente 2

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
93	XVIII	Canjay	Torres	Rosalía	Propietario
94	XVIII	Villafranco	Robles	Citlali	Propietario
95	XVIII	Torres	López	Laura Rocío	Propietario
96	XVIII	Bobadilla	López	Nadia Jacqueline	Suplente 1
97	XVIII	Bejero	Rubi	Andrés	Suplente 2
98	XVIII	Juárez	Hernández	María Elisa	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
99	XIX	Hernández	González	Estela	Propietario
100	XIX	Lagarde	Carrillo	Diana	Propietario
101	XIX	Ortiz	Rivera	Víctor Manuel	Propietario
102	XIX	Rodríguez	Ramírez	Héctor	Propietario
103	XIX	Rodríguez	Lara	Manuel	Suplente 1
104	XIX	Flores	Peña	Renato	Suplente 2
105	XIX	González	Varela	Jesús Osvaldo	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
106	XX	Alegre	Chávez	Lourdes	Propietario
107	XX	Aparicio	Espinosa	Juan Alfonso	Propietario
108	XX	Martínez	Galicia	Leonardo Noel	Propietario
109	XX	Villegas	Moreno	Carmen Leticia	Propietario
110	XX	Vázquez	Aguilar	Sulim Claudia	Suplente 1

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
111	XX	Rodríguez	Ramírez	Andrés Israel	Suplente 2
112	XX	Dander	Aguilar	Omar Alejandro	Suplente 3
No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
113	XXI	Carmona	Mondragón	Marco Antonio	Propietario
114	XXI	Cruz	Nieto	José Antonio	Propietario
115	XXI	Chávez	García	Loreley	Propietario
116	XXI	Martínez	Bernal	Eduardo	Propietario
117	XXI	Trujano	Cadena	Guillermo	Propietario
118	XXI	Guzmán	Castillo	María de Lourdes	Suplente 1
119	XXI	Genel	Moreno	María Erendira	Suplente 2

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
120	XXII	Cruz	Praxedis	María de Lourdes	Suplente 1
121	XXII	Ortega	Martínez	Diliana	Suplente 2
122	XXII	Méndez	Vázquez	Mauricio Roselin	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
123	XXIII	Luna	Rosas	Arturo Israel	Propietario
124	XXIII	Sánchez	Bravo	Miguel	Propietario
125	XXIII	De la Vega	Urrutia	Rosa Nelly	Suplente 1
126	XXIII	Rojas	Sandoval	Miguel Ángel	Suplente 2
127	XXIII	Soriano	Ávila	Dalia Donají	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
128	XXIV	Islas	Vargas	Erick Israel	Propietario
129	XXIV	Padilla	Ortega	Rogelio Fausto	Propietario
130	XXIV	Zárate	Navarro	Juan	Suplente 1
131	XXIV	González	Ulloa	Pablo Armando	Suplente 2
132	XXIV	Tacher	Contreras	Daniel	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
133	XXV	Barragán	Fernández	Marco Antonio	Propietario
134	XXV	Cortes	Mondragón	Liliana	Propietario
135	XXV	Díaz	Montiel	Fernando	Propietario
136	XXV	Ramírez	Avalos	Gabriela	Propietario
137	XXV	Uribe	Reyes	Laura Ximena	Suplente 1
138	XXV	Mares	Palacios	César David	Suplente 2
139	XXV	Bernal	Moreno	Jorge Kristian	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
140	XXVI	Carrera	Hernández	Ana Leticia	Suplente 2
141	XXVI	Talavera	Correa	Lucía	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
142	XXVII	Galicia	Hernández	Martha Lidia	Propietario
143	XXVII	Jiménez	Rodríguez	María Teresa	Propietario
144	XXVII	Larrosa	Haro	Manuel	Propietario
145	XXVII	Martínez	Guerrero	José Ignacio	Propietario
146	XXVII	Olvera	Lara	Valentina	Suplente 1
147	XXVII	Herrera	Toledo	Marco Antonio	Suplente 2
148	XXVII	Zúñiga	Trejo	Víctor	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
149	XXVIII	Domínguez	González	Marina	Propietario
150	XXVIII	Viquez	Alceda	Gustavo	Propietario
151	XXVIII	Hernández	Silva	Guido Benjamín	Suplente 1
152	XXVIII	Calderón	Mejía	Luis Enrique	Suplente 2
153	XXVIII	Sánchez	Quiroz	Efraín	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
154	XXIX	De la Huerta	Tovar	Gonzalo	Propietario
155	XXIX	Estrada	López	Eric	Propietario
156	XXIX	Torres	Aguilar	Eugenia	Propietario
157	XXIX	Mendiola	González	Guadalupe	Suplente 1
158	XXIX	Machuca	Plata	Verónica	Suplente 2
159	XXIX	Guillén	Méndez	Yenia Luisa	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
160	XXX	Segura	Cortes	Juan Luis	Propietario
161	XXX	Macias	Covarrubias	Jya'su	Suplente 1
162	XXX	Sánchez	Cortés	Gerardo	Suplente 2
163	XXX	Villanueva	Plascencia	Francisco Javier	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
164	XXXI	Espinosa	Morales	Elena Margarita	Propietario
165	XXXI	Llanos	Gómez	Miguel Ángel	Suplente 1
166	XXXI	Solano	Mendoza	Araceli Arcelia	Suplente 2

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
167	XXXI	Rojero	Vallejo	Marina Abigail	Suplente 3
No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
168	XXXII	Bazán	Santiago	Lorenzo	Propietario
169	XXXII	García	Piedra	José de Jesús	Propietario
170	XXXII	González	Ocampo	Francisco	Propietario
171	XXXII	Calderón	Martín	Leodegario	Propietario
172	XXXII	Cruz	Vázquez	Raúl	Suplente 1
173	XXXII	Vargas	Ayala	Fidel	Suplente 2
174	XXXII	Huerta	Luna	Patricia	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
175	XXXIII	De la Rosa	Del Olmo	Jorge Antonio	Propietario
176	XXXIII	Mata	Figueroa	José del Carmen	Propietario
177	XXXIII	Salomón	Figueroa	Edgar Iván	Propietario
178	XXXIII	Flores	Jiménez	Patricia	Suplente 1
179	XXXIII	Huerta	Castillo	Moisés	Suplente 2
180	XXXIII	León	Loperena	Juana Virginia	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
181	XXXIV	Bolaños	Suárez	Laura	Propietario
182	XXXIV	Chavira	Pereira	Maritza Isabel	Propietario
183	XXXIV	Laurrabaquio	Órgano	Javier	Propietario
184	XXXIV	Meza	Horta	Francisco Elías	Propietario
185	XXXIV	Vargas	Bravo	María Liduvina	Propietario
186	XXXIV	Herrera	Gutiérrez	Humberto	Suplente 1
187	XXXIV	Garibay	Núñez	María del Pilar	Suplente 2
188	XXXIV	García	Aljama	Alma Guadalupe	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
189	XXXV	Borja	Godoy	María Teresa	Propietario
190	XXXV	Chavarría	Martínez	Juan Manuel	Propietario
191	XXXV	Del Ángel	Cerecedo	Pedro	Propietario
192	XXXV	Pérez	Coraza	Galdino Alejandro	Propietario
193	XXXV	Soto	Gama	Daniel	Suplente 1
194	XXXV	Flores	Aguilar	Gerardo Sergio	Suplente 2
195	XXXV	Valdés	Valdez	Josefina	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
196	XXXVI	Arenas	Cabrera	Cecilia Georgina	Suplente 3
No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
197	XXXVII	Galván	Gómez	Manuel Alejandro	Propietario
198	XXXVII	Maldonado	Lagunas	Shirley	Propietario
199	XXXVII	Juárez	Medina	José	Suplente 1
200	XXXVII	Espinosa	Morales	Rafael Joaquín	Suplente 2
201	XXXVII	Olmos	Aranda	Luis	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
202	XXXIX	Ávila	García	Virginia	Propietario
203	XXXIX	De la Rosa	Jaimes	Verónica	Propietario
204	XXXIX	Rodríguez	Amaya	Francisco	Suplente 1
205	XXXIX	Moyssén	Chávez	Laura Verónica	Suplente 2
206	XXXIX	Hernández	Barrios	Xenia Catalina	Suplente 3

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
207	XL	Fuentes	Gómez	Luis Arturo	Suplente 1
208	XL	Salgado	Porcayo	Raymundo	Suplente 2
209	XL	Vargas	Ramírez	Rebeca Elizabeth	Suplente 3

ANEXO DOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DOSCIENTOS VEINTIÚN CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES EN TREINTA Y NUEVE CONSEJOS DISTRITALES, QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO TERCERO DEL CITADO ACUERDO, Y CONTIENE LA RELACIÓN DE CIUDADANOS DESIGNADOS POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS IMPROPRORROGABLES, QUE INICIARÁ A PARTIR DEL 28 DE MARZO DE 2006.

No.	Distrito	Paterno	Materno	Nombre	Cargo a ocupar
1	XV	Aguilar	Espinosa	Martha Patricia	Suplente 2
2	XV	Ordoñez	Soto	Mayra Lidia	Suplente 3
3	XIX	Barrales	Zavala	Elva	Suplente 3
4	XXII	Macedo	Pérez	José Miguel	Suplente 2
5	XXII	Cabrera	Saavedra	Daniel	Suplente 3
6	XXIV	González	Romero	Eulalio	Suplente 3
7	XXVIII	Narváez	Muñoz	Israel Isaías	Suplente 3
8	XXXV	Chávez	Luis	Armando	Suplente 3
9	XXXVI	Poblano	Meléndez	Itzel Alicia	Suplente 3
10	XXXVIII	Sierra	Araujo	Teresita del Niño Jesús	Suplente 3
11	XL	Botello	Hernández	Beatriz Elizabeth	Suplente 2
12	XL	Reyes	Jaramillo	María Fabiola	Suplente 3

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA ELEGIR JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL DOMINGO 2 DE JULIO DE 2006

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, siendo autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.
2. Que asimismo, el citado artículo 122 de nuestra ley fundamental, establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la citada Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.
3. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
4. Que con sustento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
5. Que el artículo 3º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
6. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
8. Que en términos del artículo 60, fracciones I, inciso b), y XXVII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene facultades para aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el desarrollo de las elecciones en los términos de dicho Código, y para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
9. Que con base en el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 9 del Código Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra por 40 diputados electos cada tres años según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal.

10. Que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 8 del Código Electoral del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad, siendo electo por votación universal, libre, directa y secreta, cada seis años, en la misma fecha en que se realiza la elección del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Que por disposición de los artículos 104 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10 del Código Electoral del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal cuenta con un órgano político-administrativo en cada demarcación territorial, mismo que se integra con un Titular, al que se le denomina genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años.
12. Que por mandato de los artículos 120 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 134 del Código Electoral del Distrito Federal, la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, así como de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal y demás leyes relativas, por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos.
13. Que con sustento en el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo pueden participar los partidos políticos con registro nacional.
14. Que según lo dispone el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
15. Que en virtud de que el 2 de julio de 2000 se realizaron elecciones para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y que el 6 de julio de 2003 se eligieron Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales, con fundamento en los artículos 37, 52, 105 y 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8, 9, 10 y 136 del Código Electoral del Distrito Federal, los comicios para la renovación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se celebrarán el domingo 2 de julio de 2006.
16. Que con base en los artículos 20 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 4° del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los ciudadanos del Distrito Federal: votar en las elecciones; asociarse individual y libremente para participar en forma pacífica en los asuntos políticos del Distrito Federal a través de una asociación política; participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales; y ser votados para todos los cargos de elección popular en el Distrito Federal.
17. Que de conformidad con el artículo 24, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, los partidos políticos tienen derecho a participar en el proceso electoral, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el citado Código.
18. Que a partir de lo dispuesto por los artículos 23 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 5° del Código Electoral del Distrito Federal, son obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal: votar en las elecciones populares; desempeñar las funciones electorales para las que sean designados; y desempeñar los cargos de elección popular en el Distrito Federal para los cuales fueren electos.
19. Que en los términos del artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

20. Que por mandato del Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se adiciona un artículo transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 30 de septiembre de 2005, el proceso electoral ordinario por celebrarse en el año 2006 se iniciará el 20 de enero del mismo año.
21. Que para los efectos del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:
- Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebre durante el mes de enero del año en que deban de realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral;
 - Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;
 - Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas, y
 - Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en este tipo de elecciones.

En el caso de la elección de Jefe de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Distrito Federal en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Electoral del Distrito Federal.

22. Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 135 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal convocará a los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, a más tardar 30 días antes del inicio del proceso electoral.
23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 135 del Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal emite, en tiempo y forma, la convocatoria dirigida a los partidos políticos nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso electoral ordinario para elegir Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 2 de julio de 2006, en los términos del documento que como anexo, forma parte del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 23, 37, 52, 104, 105, 106, 120, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 4º, 5º, 8, 9, 10, 24, fracción I, 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a), 60, fracciones I, inciso b) y XXVII, 134, 135, 136 y 137, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria dirigida a los partidos políticos nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso electoral ordinario para elegir Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 2 de julio de 2006, en los términos del documento que como anexo, forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se ordena al Titular de la Unidad de Comunicación Social publicar la convocatoria materia del presente acuerdo los días 12 y 13 de diciembre de 2005, en al menos seis periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se ordena al Titular de la Unidad de Comunicación Social publicar la convocatoria materia del presente acuerdo en al menos cuatro revistas de amplia circulación en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral y al Titular de la Unidad de Comunicación Social, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realizar las acciones y erogaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales; y en lo particular en lo referente a conservar en sus términos originales el punto número uno inciso a) de la convocatoria por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Eduardo Huchim May, Rubén Lara León, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, y Javier Santiago Castillo, y un voto en contra del Consejero Electoral Bernardo Fernández del Castillo Sánchez, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de siete de diciembre de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO GENERAL

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA ELEGIR JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL DOMINGO 2 DE JULIO DE 2006.

Con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 23, 37, 52, 104, 105, 106, 120, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 4º, 5º, 8, 9, 10, 24, fracción I, 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a), 60, fracciones I, inciso b) y XXVII, 134, 135, 136 y 137, del Código Electoral del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, siendo autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.
2. Que asimismo, el citado artículo 122 de nuestra ley fundamental, establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la citada Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.
3. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
4. Que con sustento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
5. Que el artículo 3º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
6. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
8. Que en términos del artículo 60, fracciones I, inciso b), y XXVII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene facultades para aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el desarrollo de las elecciones en los términos de dicho Código, y para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.

9. Que con base en el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 9 del Código Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra por 40 diputados electos cada tres años según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal.
10. Que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 8 del Código Electoral del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad, siendo electo por votación universal, libre, directa y secreta, cada seis años, en la misma fecha en que se realiza la elección del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Que por disposición de los artículos 104 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10 del Código Electoral del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal cuenta con un órgano político-administrativo en cada demarcación territorial, mismo que se integra con un Titular, al que se le denomina genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años.
12. Que por mandato de los artículos 120 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 134 del Código Electoral del Distrito Federal, la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, así como de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal y demás leyes relativas, por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos.
13. Que con sustento en el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo pueden participar los partidos políticos con registro nacional.
14. Que según lo dispone el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
15. Que en virtud de que el 2 de julio de 2000 se realizaron elecciones para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y que el 6 de julio de 2003 se eligieron Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales, con fundamento en los artículos 37, 52, 105 y 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8, 9, 10, y 136 del Código Electoral del Distrito Federal, los comicios para la renovación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se celebrarán el domingo 2 de julio de 2006.
16. Que con base en los artículos 20 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 4° del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los ciudadanos del Distrito Federal: votar en las elecciones; asociarse individual y libremente para participar en forma pacífica en los asuntos políticos del Distrito Federal a través de una asociación política; participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales; y ser votados para todos los cargos de elección popular en el Distrito Federal.
17. Que de conformidad con el artículo 24, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, los partidos políticos tienen derecho a participar en el proceso electoral, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el citado Código.
18. Que a partir de lo dispuesto por los artículos 23 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 5° del Código Electoral del Distrito Federal, son obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal: votar en las elecciones populares; desempeñar las funciones electorales para las que sean designados; y desempeñar los cargos de elección popular en el Distrito Federal para los cuales fueren electos.

19. Que en los términos del artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
20. Que por mandato del Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se adiciona un artículo transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 30 de septiembre de 2005, el proceso electoral ordinario por celebrarse en el año 2006 se iniciará el 20 de enero del mismo año.
21. Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 135 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal convocará a los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, a más tardar 30 días antes del inicio del proceso electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo ordenado en el citado artículo 135 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en tiempo y forma:

C O N V O C A

A los partidos políticos nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal, para participar en el proceso electoral ordinario para elegir Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 2 de julio de 2006

I.- El proceso electoral ordinario del año 2006, se sujetará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal y los acuerdos de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, y comprenderá las etapas siguientes:

- a) **Preparación de la elección**, que se inicia con la sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebre el 20 de enero del año 2006 y concluye al iniciarse la jornada electoral;
- b) **Jornada electoral**, que se inicia a las 8:00 horas del domingo 2 de julio de 2006 y concluye con la entrega de los paquetes electorales al respectivo Consejo Distrital;
- c) **Cómputo y resultados de las elecciones**, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas, y
- d) **Declaratorias de validez**, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en este tipo de elecciones.

En el caso de la elección de Jefe de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Distrito Federal en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Electoral del Distrito Federal.

II.- Los casos no previstos en la presente convocatoria y los que se presenten durante el proceso electoral, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y sus respectivas Comisiones, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 374 de la Avenida del 5 de Febrero, construida sobre el predio formado por una fracción del lote 28 de la manzana 49 del terreno llamado "El Cuartelito" en esta Ciudad y por otra fracción contigua a la anterior; actualmente Calle 5 de Febrero número 374, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 128.94 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.99 metros y rumbo S 03°27'01" E, con predio Cuenta Catastral 008-089-28; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.10 metros y rumbo S 85°03'26" W, con Calle Rafael Delgado; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.27 metros y rumbo N 01°09'25" W, con Calle 5 de Febrero; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.56 metros y rumbo N 86°32'46" E, con predio Cuenta Catastral 008-089-15, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle Francisco Rivas número 46, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 131.80 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.48 metros y rumbo S 06°52'31" E, con predio Cuenta Catastral 08-049-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.77 metros y rumbo S 82°50'58" W, con Calle Francisco Rivas; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.48 metros y rumbo N 06°57'02" W, con predio Cuenta Catastral 08-049-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.79 metros y rumbo N 82°51'08" E, con predio Cuenta Catastral 08-049-50, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa de Productos número 61 de la Calle de José T. Cuellar y terreno que ocupa, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Calle José T. Cuellar número 61, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 208.74 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.97 metros y rumbo S 60°1'6" E, con Calle José T. Cuellar; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.95 metros y rumbo S 29°36'30" W, con predio Cuenta Catastral 008-038-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.06 metros y rumbo N 73°29'55" W, con predio Cuenta Catastral 008-038-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 22.29 metros y rumbo N 29°9'57" E, con predio Cuenta Catastral 008-038-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle Norte 190 número 648, Colonia Pensador Mexicano, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 183.18 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.56 metros y rumbo S 85°31'11" E, con predio Cuenta Catastral 19-325-16; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.82 metros y rumbo S 21°58'08" W, con calle Norte 190; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.69 metros y rumbo N 85°54'10" W, con predio Cuenta Catastral 19-325-34; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.99 metros y rumbo N 22°26'48" E, con los predios Cuentas Catastrales 19-325-44 y 19-325-45, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS DOCTORES, SAN RAFAEL, SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y COLONIA QUINTO TRAMO 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 264, Calle del Doctor Andrade en términos de la Manzana 164, Cuartel Sexto; actualmente Calle Doctor Andrade número 264, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 245.89 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 22.88 metros y rumbo S 84°43'48" W, con predio Cuenta Catastral 09-081-16; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.13 metros y rumbo N 00°55'18" E, con Calle Doctor Andrade; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.75 metros y rumbo N 84°58'24" E, con Calle Doctor Miguel Silva; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.97 metros y rumbo S 04°54'14" E, con predio Cuenta Catastral 09-081-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa marcada con el número 117 de las Calles de Miguel Schultz, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Calle Miguel E. Schultz número 117, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 608.20 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.47 metros y rumbo S 06°38'03" W, con Calle Miguel E. Schultz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.56 metros y rumbo S 87°20'58" W, con predio Cuenta Catastral 011-046-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.52 metros y rumbo S 87°03'54" W, con predio Cuenta Catastral 011-046-16; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.70 metros y rumbo S 88°12'57" W, con los predios Cuentas Catastrales 011-046-16 y 011-046-18; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 7.02 metros y rumbo N 00°05'40" W, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.17 metros y rumbo N 89°39'28" W, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.35 metros y rumbo N 00°50'46" E, con predio Cuenta Catastral 011-046-20, del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 1.16 metros y rumbo N 85°20'56" W, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 4.66 metros y rumbo N 05°01'55" E, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 0.14 metros y rumbo N 82°35'18" E, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 1.92 metros y rumbo N 04°35'15" E, con predio Cuenta Catastral 011-046-20; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 40.92 metros y rumbo S 87°24'32" E, con predio Cuenta Catastral 011-046-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 63 de la Calle de Rosa hoy Eligio Ancona, en esta Ciudad; actualmente Calle Eligio Ancona número 63, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 643.48 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.06 metros y rumbo S 01°33'40" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-13; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.57 metros y rumbo S 02°37'56" W, con predio Cuenta Catastral 12-015-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.84 metros y rumbo S 02°39'30" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-13; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 30.64 metros y rumbo S 02°59'28" E; con predio Cuenta Catastral 12-015-45; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 14.80 metros y rumbo S 86°03'33" W, con Calle Eligio Ancona; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 9.96 metros y rumbo N 03°23'01" W, con predio Cuenta Catastral 12-015-15; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 14.62 metros y rumbo N 02°25'23" W, con los predios Cuenta Catastral 12-015-15 y 12-015-19; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 10.24 metros y rumbo N 03°38'11" W, con predio Cuenta Catastral 12-015-19; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 2.88 metros y rumbo N 61°49'22" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-03; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 19.31 metros y rumbo N 31°43'10" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-03; del vértice número 11 al vértice número 1 en línea recta de 2.09 metros y rumbo S 76°54'29" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 62 de la Calle de Quetzalcóatl y terreno que ocupa, lote 19, manzana 5, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo; actualmente Calle Quetzalcóatl número 62, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 612.94 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.09 metros y rumbo S 22°01'43" W, con predio Cuenta Catastral 30-224-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 43.14 metros y rumbo N 67°53'48" W, con predio Cuenta Catastral 30-224-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.26 metros y rumbo N 21°11'20" E, con Calle Quetzalcóatl; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 43.35 metros y rumbo S 67°39'55" E, con predio Cuenta Catastral 30-224-23, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle Estaño número 481, Colonia Quinto Tramo 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 148.69 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.02 metros y rumbo S 16°51'24" W, con Calle Cantería; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.92 metros y rumbo N 79°23'27" W, con predio Cuenta Catastral 017-110-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.88 metros y rumbo N 16°15'51" E, con predio Cuenta Catastral 017-110-29; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.09 metros y rumbo S 80°05'22" E, con Calle Estaño, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS DOCTORES, GUERRERO, OBRERA Y TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracciones X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracciones II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10° fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Edificio 89 Calle de Doctor Martínez del Río y terreno, Colonia Doctores; actualmente Calle Doctor Martínez del Río número 89, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 451.73 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 30.12 metros y rumbo S 03°20'26" E, con predio Cuenta Catastral 009-034-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.21 metros y rumbo S 87°15'06" W, con Calle Doctor Martínez del Río; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 29.94 metros y rumbo N 02°42'04" W, con predio Cuenta Catastral 009-034-16; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.87 metros y rumbo N 86°33'41" E, con predio Cuenta Catastral 009-034-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Inmueble marcado con el número oficial 39 de la segunda Calle de Degollado y terreno que ocupa, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente Calle Degollado número 39, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 476.67 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.96 metros y rumbo S 03°48'46" W, con predio Cuenta Catastral 003-104-10; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 25.28 metros y rumbo N 86°14'31" W, con Calle Degollado; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.19 metros y rumbo N 05°33'28" E, con Calle Galeana; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.76 metros y rumbo S 85°43'45" E, con predio Cuenta Catastral 003-104-12; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 15.94 metros y rumbo S 85°43'35" E, con predio Cuenta Catastral 003-104-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle Magnolia número 129, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 461.47 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.34 metros y rumbo S 04°33'17" W, con propiedad particular de Cuenta Catastral 003-058-17; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 1.26 metros y rumbo S 86°35'56" E, con propiedad particular de Cuenta Catastral 003-058-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 36.78 metros y rumbo S 04°21'25" W, con propiedad particular de Cuenta Catastral 003-058-17; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta 10.48 metros y rumbo N 87°10'39" W, con Calle Magnolia; del vértice número 5 al vértice al vértice número 6 en línea recta de 46.34 metros y rumbo N 04°56'53" E, con predios de Cuenta Catastral 003-058-19, 003-058-20 y 003-058-21; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 8.77 metros y rumbo S 85°56'52" E, con propiedad particular de Cuenta Catastral 003-058-22, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 84 de la Calle de Manuel Caballero, Colonia Obrera; actualmente Calle Manuel Caballero número 84, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 214.37 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 26.81 metros y rumbo S 07°14'53" E, con predio Cuenta Catastral 08-095-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.91 metros y rumbo S 81°32'17" W, con Calle Manuel Caballero; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 26.97 metros y rumbo N 07°30'49" W, con predio Cuenta Catastral 08-095-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.03 metros y rumbo N 82°41'02" E, con predio Cuenta Catastral 08-095-55, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 10 de la Calle de José María Iglesias, Colonia Tabacalera; actualmente Calle José María Iglesias número 10, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 404.09 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.25 metros y rumbo S 15°29'53" W, con predio Cuenta Catastral 11-270-17; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.55 metros y rumbo N 82°57'49" W, con predio Cuenta Catastral 11-270-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.12 metros y rumbo N 06°42'35" E, con Calle José María Iglesias; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta 10.81 metros y rumbo S 85°04'31" E, con predio Cuenta Catastral 11-270-26; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 8.32 metros y rumbo S 75°38'35" E, con predio Cuenta Catastral 11-270-15; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta 11.45 metros y rumbo S 76°12'23" E, con predio Cuenta Catastral 11-270-16, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; COLONIAS GUERRERO Y OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y COLONIA AMPLIACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Calle Rey Maxtla número 369, Colonia Santo Domingo, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 527.46 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.18 metros y rumbo S 06°27'22" W, con predios Cuenta Catastrales 050-043-05 y 050-043-37; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 51.80 metros y rumbo N 77°39'02" W, con predio Cuenta Catastral 050-043-26; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.90 metros y rumbo N 21°09'36" E, con Calle Rey Maxtla; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 49.16 metros y rumbo S 79°12'16" E, con predio Cuenta Catastral 050-043-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 75 de la Calle de Magnolia, predio 28 de la manzana 57 de la Tercera Región Catastral, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Calle Magnolia número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 495.67 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.68 metros y rumbo S 88°49'50" W, con Calle Magnolia; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.87 metros y rumbo N 01°50'37" W, con predio Cuenta Catastral 03-057-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.55 metros y rumbo N 89°06'14" E, con predio Cuenta Catastral 03-057-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.79 metros y rumbo S 02°06'20" E, con predios Cuentas Catastrales 03-057-06, 03-057-07 y 03-057-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 95 de Avenida Chimalpopoca esquina Zapotecas, Colonia Obrera; actualmente Calle Chimalpopoca número 95, Colonia Obrera; Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 362.86 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.29 metros y rumbo N 78°42'55" E, con Calle Chimalpopoca; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.60 metros y rumbo S 2°45'23" E, con predio Cuenta Catastral 001-103-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.01 metros y rumbo S 87°8'10" W, con predio Cuenta Catastral 001-103-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 16.62 metros y rumbo N 2°56'54" W, con Calle Zapotecas, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa marcada con el número 3608 de la Calle Oriente 153 y terreno que ocupa lote número 16 de la manzana 38, Colonia Díaz Mirón, Ciudad, Delegación Gustavo A. Madero; actualmente Calle Oriente 153 número 3608, Colonia Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 151.78 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.03 metros y rumbo S 15°05'14" W, con predio Cuenta Catastral 062-304-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta 8.04 metros y rumbo N 74°28'22" W, con Calle Oriente 153; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.95 metros y rumbo N 15°20'03" E, con predio Cuenta Catastral 062-304-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.95 metros y rumbo S 75°01'06" E, con predios Cuentas Catastrales 062-304-19 y 062-304-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Avicultura número 95, Colonia Ampliación Venustiano Carranza, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 115.83 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.89 metros y rumbo S 15°17'36" W, con predio Cuenta Catastral 18-124-08; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.96 metros y rumbo N 71°20'39" W, con predio Cuenta Catastral 18-124-18; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.87 metros y rumbo N 18°53'33" E, con Calle Avicultura; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.47 metros y rumbo S 71°20'32" E, con predio Cuenta Catastral 18-124-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE BOLÍVAR NÚMERO 562, COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Edificio en condominio de la Calle de Bolívar número 564 y terreno en el cual se encuentra con el lote 18, manzana 23, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez; actualmente Calle Bolívar número 562, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 957.50 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.92 metros y rumbo S 00°00'26" E, con predio Cuenta Catastral 025-023-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 39.97 metros y rumbo S 89°35'49" W, con predio Cuenta Catastral 025-023-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 23.91 metros y rumbo N 00°21'42" W, con Calle Bolívar; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 40.12 metros y rumbo N 89°35'15" E, con predio Cuenta Catastral 025-023-19, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REGINA NÚMERO 56, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa 56 de la Calle de Regina, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente Calle Regina número 56, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 252.02 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 5.44 metros y rumbo S 02°56'34" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.49 metros y rumbo S 88°36'20" W, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.41 metros y rumbo S 01°24'02" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.22 metros y rumbo S 87°53'19" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.12 metros y rumbo S 01°25'21" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.81 metros y rumbo S 84°49'29" W, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 6.55 metros y rumbo S 02°22'54" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-05; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 13.87 metros y rumbo S 87°47'35" W, con Calle Regina; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 18.19 metros y rumbo N 00°35'43" W, con predio Cuenta Catastral 001-054-07; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 8.22 metros y rumbo S 87°17'10" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-07; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 0.16 metros y rumbo N 00°00'00" W, con predio Cuenta Catastral 001-054-07; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 6.23 metros y rumbo N 88°32'01" E, con predio Cuenta Catastral 001-054-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS ANEXOS I Y II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRARON EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN ADELANTE “EL ACUERDO”, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTÍZ, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL GDF” REPRESENTADA POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Reforma y Adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud 2001-2006. De esta forma se logrará que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud.

2.- El veintisiete de junio de dos mil cinco “SALUD” y “EL GDF”, suscribieron “EL ACUERDO”, en virtud del cual se establecen las bases, compromisos y responsabilidades de ambas partes para la ejecución en el Distrito Federal del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de agosto de 2005 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 24 de agosto del año en curso.

3.- Que “EL GDF” formuló petición escrita dirigida a “LA COMISIÓN”, de fecha 29 de septiembre de 2005, en la que solicitó adicionar las Delegaciones Políticas de Azcapotzalco, Iztacalco, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc y Coyoacán a “EL ACUERDO”, con la finalidad de incorporar a los beneficiarios señalados en el artículo 77 BIS 3 de la Ley General de Salud, de esas demarcaciones del Distrito Federal.

4.- Que “LA COMISIÓN” solicitó se concluyera la afiliación para finales del mes de noviembre de 2005, en razón del cierre de operaciones a nivel nacional, por lo que “EL GDF” reduce la meta de afiliación del último trimestre de 2005.

DECLARACIONES.

I. DE “LA COMISIÓN”.

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud.

I.2.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud “LA COMISIÓN” es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene como objetivo la planeación y desarrollo de todas las acciones de protección social en salud.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4.- Que para efectos de “EL ACUERDO” tiene el carácter de representante operativo de “SALUD” y que por tal motivo tiene facultades para modificar y suscribir los anexos I y II de dicho instrumento, ello de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta de “EL ACUERDO”.

I.5.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle de Guadalajara 46, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

II. DE “EL GDF”.

II.1.- Que es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, en donde el titular de la Administración Pública es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, se encuentra la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a la cual le corresponde planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal y los servicios de atención médica y salud pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafo segundo, 3 fracción I, 15 fracción VII y 29 fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3.- Que la Dra. Asa Ebba Christina Laurell, fue nombrada Secretaría de Salud del Distrito Federal, el día 5 de diciembre del 2000, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en ese entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.4.- Que para efectos de “EL ACUERDO” tiene el carácter de representante operativo de “EL GDF”, y que por tal motivo tiene facultades para modificar y suscribir los anexos I y II de dicho instrumento, ello de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta de “EL ACUERDO”.

II.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Xocongo número 225, sexto piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Distrito Federal.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS.

Unica. Las partes de conformidad con los antecedentes de “EL ACUERDO”, conformes con las estipulaciones a las que acordaron sujetarse en dicho documento, así como en las declaraciones manifestadas en el presente instrumento; consideran procedente modificar los ANEXOS I y II de “EL ACUERDO” de mérito y que en consecuencia, se obligan al cumplimiento puntual de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El objeto de este convenio consiste en modificar los ANEXOS I y II de “EL ACUERDO”, que contienen la Red de Establecimientos de Atención de “EL GDF” y la Meta de Afiliación Estatal del último Trimestre de 2005 respectivamente, con la finalidad de incorporar a los beneficiarios, señalados en el artículo 77 BIS 3 de la Ley General de Salud, de las Delegaciones Políticas Azcapotzalco, Iztacalco, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc y Coyoacán del Distrito Federal, al Sistema de Protección Social en Salud, en el año 2005 y establecer como fecha de término de la meta trimestral el mes de noviembre de 2005.

SEGUNDA.- A partir de la fecha de suscripción del presente convenio “SALUD” y “EL GDF” acuerdan incorporar al Sistema de Protección Social en Salud “SPSS” a las Delegaciones Políticas de Azcapotzalco, Iztacalco, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc y Coyoacán, además de las Delegaciones acordadas en el Anexo II original: Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

Como consecuencia de lo establecido en esta cláusula y en la que antecede, se modifica el contenido de los ANEXOS I y II para quedar como sigue:

ANEXO I

2. RED DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Centros de Salud para acreditarse		Hospitales de referencia		
Jurisdicción Sanitaria	Centro de Salud	Hospital General	Hospital Materno Infantil	Hospital Pediátrico
GAM	TIII Cárdenas de la Vega	Villa	Cuautepec	San Juan de Aragón
	TIII Garzón Cossa	Villa	Cuautepec	San Juan de Aragón
	TIII Nueva Atzacolco	Villa	Cuautepec	San Juan de Aragón
	TIII Palmatitla	Ticomán	Ticomán	San Juan de Aragón
	TIII Ramírez Suárez	Ticomán	Ticomán	San Juan de Aragón
	TII Narciso Bassols	Ticomán	Ticomán	San Juan de Aragón
	TII Gabriel Hernández	Villa	Cuautepec	San Juan de Aragón
	TII La Esmeralda	Villa	Cuautepec	San Juan de Aragón
	TII Malinche	Villa	Ticomán	San Juan de Aragón
	TII Gertrudiz Sánchez	Villa	Ticomán	San Juan de Aragón
Iztapala	TIII Rafael Carrillo	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	TIII Román y Carrillo	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	TIII Francisco Balmis	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	TIII Maximino Ruiz	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	TIII Chinampac de Juárez	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	TIII Buenavista	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	Clínica Comunitaria Sta. Catarina	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	TII Quetzalcoatl	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	TII San Andrés Tomatlán	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	TII Ejido Los Reyes	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	TII Sta. Ma. Aztahuacán	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
	TII Stgo. Acahualtepec	Iztapalapa	Iztapalapa	Iztapalapa
			Balbuena	
Azcapotzalco	TII El Arenal		Nicolás M. Cedillo	Azcapotzalco
	TII Santiago Ahuizotla			
	TII Tezozomoc			
	TIII Dr. Galo Soberón y Parra			
	TIII Dr. Manuel Martínez Báez			
Venustiano Carranza	TII José María Morelos y Pavón	Hospital General Balbuena	Inguarán	Moctezuma
	TII Cuchilla Pantitlán			
	TII Peñón de los Baños			
	TII El Arenal 4° Sección			
	TII Ixnahualtongo			
	TIII Beatriz Velasco Alemán			
	TIII Juan Duque de Estrada			
	TIII Luis E. Ruiz.			
TIII Romero Rubio.				
Iztacalco	TII Ramos Millán			Iztacalco
	TIII Dr. José Zozaya.			
	TIII 2 de Octubre			

	TIII Dr. Manuel Pesqueira.			
	TIII Dr. Luis Mazzoti Galindo			
Coyoacán	TII Santa Ursula Coapa	Xoco	Materno Pediátrico Xochimilco	Coyoacán
	TII Nayaritas			
	TII Carmen Serdán			
	TII Ajusco			
	TIII Dra. Margarita Chorné y Salazar			
	TIII Dr. Guistavo A. Rovirosa Pérez			
	TIII San Francisco Culhuacán			
Cuauhtémoc	TII Dr. Eduardo Liceaga	Dr. Gregorio Salas	Inguarán	Peralvillo
	TIII Dr. Domingo Orvañanos	Villa		
	TIII Dr. Manuel Domínguez			
	TIII Soleda Orozco de Avila Camacho			
	TIII Dr. José Maria Rodríguez			
	TIII Dr. Atanasio Garza Ríos			
Programa de catarata		Gregorio Salas		
Urología		H.E. Cd. México		
Endocrinología		H.E. Cd. México		
Proctología		H.E. Cd. México		
VIH/SIDA		Clínica Condesa		
Prematuros		H.E. Cd. México	Inguarán	Peralvillo
		Villa		

ANEXO II

Meta de afiliación estatal por trimestre 2005.

Las partes acuerdan establecer como fecha de término de la meta trimestral el mes de noviembre de 2005, considerando la meta de afiliación anual y por trimestre acordada y firmada como se indica a continuación:

Estado: Distrito Federal	Concepto	Meta trimestral	
		2005 Jul. a Sep.	2005 Oct. a Nov. Crecimiento Meta acumulada
	Régimen no contributivo		
	- Familias Liconsa no aseguradas	30,000	30,000 60000
	-*Afiliación según prioridades y otros	0	5,000 10,000*
	Total estatal	30,000	35,000 65,000

Nota: La distribución de los grupos por tipo de régimen es susceptible de ajustes en el proceso de afiliación.

“SALUD” y “EL GDF” se comprometen a dar prioridad en la afiliación en el año de vigencia de este anexo a las familias que cuenten con algún menor de edad que padezca leucemia linfoblástica, a aquellas en las que alguno de sus integrantes padezca VIH-SIDA y a aquellas en las que se encuentren mujeres que padezcan cáncer cérvico-uterino, así como a las familias que cuenten con personas de 60 años o más que padezcan alguna enfermedad visual; estas personas quedaran incluidas en el rubro *Afiliación según prioridades y otros.

Para el resto de familias susceptibles de incorporación al “SPSS” en el año 2005 en las demarcaciones territoriales señaladas, se tomará el padrón de beneficiarios de LICONSA.

TERCERA.- El Presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y una vigencia acorde con la afiliación 2005.

CUARTA.- “SALUD” y “EL GDF” convienen que con excepción de lo expresamente pactado en el presente instrumento, subsistirán con total fuerza legal todas y cada una de las cláusulas y anexos de “EL ACUERDO”.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio modificatorio, forma parte integrante de “EL ACUERDO” y que de conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima segunda y vigésima tercera de dicho instrumento, el mismo se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para conocimiento público.

Conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones ambas partes firman de conformidad al margen y al calce en cinco ejemplares el presente convenio modificatorio, en México, Distrito Federal, el primero de octubre de dos mil cinco.-----

(Firma)

(Firma)

Act. Juan Antonio Fernández Ortíz.
Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud.

Dra. Asa Ebba Christina Laurell.
Secretaria de Salud del Gobierno del
Distrito Federal.

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

C. LIC. VIRGINIA JARAMILLO FLORES, Jefa Delegacional en el Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 37 y 39 fracciones LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 18, 121, 122, 122 BIS fracción VI y 123 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Dictamen emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, emitido el pasado 4 de noviembre de 2005 con el número de Registro MA-02D06-12/05 ha tenido ha bien expedir el siguiente:

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 2005 EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS

I. PRESENTACIÓN

La Delegación Cuauhtémoc, congruente con la Metodología, Políticas y Normas Generales emitidas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones, Circular Uno Bis 2005 Inciso 4.4 Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos, elaboró el presente Manual Administrativo en su parte de Procedimientos; el cual tiene como propósito fundamental vincular al personal que ocupa los diferentes niveles de la Estructura Delegacional y servir como elemento normativo, de apoyo y de consulta en las actividades que se realizan dentro de la Delegación.

El presente documento se integra de 13 Procedimientos conformados de su Objetivo; Políticas y/o Normas; Descripción Narrativa y Diagramas de Flujo; mismos que fueron sancionados por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el 30 de noviembre de 2005, mediante oficio CGMA/2823/05, quién los registró y autorizó con el número MA-02D06-12/05, otorgado desde el 7 de septiembre de 2005.

La Delegación Cuauhtémoc a través de la Coordinación de Modernización Administrativa y con la participación del personal responsable de las distintas áreas que la conforman, instrumentará, evaluará y/o actualizará en forma permanente los presentes instrumentos, a fin de convertirlos en una guía de consulta ágil para orientar las acciones que se realizan en las distintas áreas, quedando los originales en las oficinas de dicha Coordinación para su consulta.

Por tal motivo exhorto a los servidores públicos adscritos a esta Delegación, para que mantengan la dinámica del Manual Administrativo en sus partes de Organización y de Procedimientos y, que informen de manera oportuna de cualquier modificación o ajuste que se presenten a las atribuciones, funciones y/o actividades asignadas, a fin de que les permitan cumplir con sus objetivos.

Listado de Procedimientos Correspondientes a la Delegación Cuauhtémoc, Registro MA-02D06-12/05

No.	Nombre del Procedimiento
-----	--------------------------

Oficina del C. Jefe Delegacional Coordinación de Asesores

001	Recepción y Trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
-----	--

Dirección Interinstitucional y de Fomento Económico Coordinación de CESAC

002	Atención a la Demanda de Servicios Presentados por la Ciudadanía.
-----	---

Dirección General de Jurídica y de Gobierno Dirección Jurídica J.U.D. de Licencias y Control Vehicular

003	Expedición de Licencia de Conducir Permanente Tipo "A" ó Permisos de Conducir a Menores de Edad ó Reposiciones.
004	Trámite y Registro de Automóviles, Motocicletas y Remolques Nuevos y Usados de Uso Particular para Personas Físicas y Morales en el Distrito Federal.

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Mantenimiento, Aguas y Saneamiento
Subdirección de Licencias y Uso del Suelo
J.U.D. de Licencias

005	Expedición de Copias Certificadas de Documentos y Planos Concernientes a Licencias y/o Manifestaciones de Construcción.
-----	---

J.U.D. de Alineamiento y Números Oficiales

006	Expedición y/o Revalidación de Licencias y/o Permisos para Fijación, Instalación, Ampliación o Colocación de Anuncios.
007	Expedición de Constancias de Alineamiento y/o Constancias de Números Oficiales.
008	Recepción y Trámite de las Solicitudes para la Expedición de Licencias de Fusión, Relotificación o Subdivisión de Predios.

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos
Subdirección de Recursos Humanos
J.U.D. de Pagos

009	Tramitar y Otorgar la Prestación de Vales de Vestuario al Personal Administrativo de Base y Lista de Raya Base Sindicalizado.
-----	---

J.U.D. de Planeación y Relaciones Laborales

010	Trámite del Apoyo Económico para el Festejo de Aniversario a las Secciones Sindicales.
011	Recepción y Trámite del Documento Múltiples de Incidencias.
012	Registro y Control de los Accidentes de Trabajo que Sufre el Personal en su Jornada Laboral.
013	Trámite de Licencias de Conducir para el Personal de Base y Lista de Raya Base que Conducen Vehículos Propiedad de la Delegación.

Dado en el Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.

(Firma)
LIC. VIRGINIA JARAMILLO FLORES
JEFA DELEGACIONAL
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 020

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el Listado de Casos No. DGSU/018/2006 en la 12a Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 13 de diciembre del 2005.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres		Fallo		
30001046-028-2006		\$2,700, Costo en CompraNET: \$2,150	27/12/05	28/12/05 11:00 hrs.	02/01/06 11:00 hrs.		05/01/06 11:00 hrs.		
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Plazo Mínimo	Plazo Máximo
Única		Para la prestación de servicios para la evaluación del manejo en la separación adecuada de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, así como las actividades de enseñanza aprendizaje con pláticas a los generadores y operadores de estos residuos dentro de los hospitales de la Secretaría de Salud y otros establecimientos Gubernamentales del Gobierno del Distrito Federal, así como del monitoreo de residuos que se reciben en el sitio de disposición final de Bordo Poniente.			03	12	Mes	Del 06 de enero al 31 de marzo de 2006..	Del 06 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I** (Alcances).

Plazo de la prestación del servicio: **Mínimo:** Del 06 de enero al 31 de marzo de 2006., **Máximo:** Del 06 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Las condiciones de pago serán: Por Mes efectivamente trabajado, a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público designada para presidir los eventos administrativos de licitación pública nacional serán el C.C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Jesús Mario de Dios López, Jefe de Oficina de Costos y Responsable de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Fernando Castro Bustamante, Jefe de Oficina de Contratos de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o José Gabriel Cercas Cabrera, Supervisor de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2005

Sufragio Efectivo. No Reelección

(Firma)

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández

Director General de Servicios Urbanos

de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria: 001 (Local)

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de preinversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/1478/05 de fecha 10 de Noviembre de 2005. como fue autorizado el día 16 de Diciembre de 2005, en la décima segunda sesión ordinaria del subcomité de obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-001-06	\$ 1,000.00 Costo en Compranet: \$ 900.00	27/12/05 14:00 hrs.	03/01/06 11:00 hrs.	04/01/06 11:00 hrs.	11/01/06 11:00 hrs.	16/01/06 11:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 1,780.54 M2 DE BANQUETA Y 206.30 ML DE GUARNICIÓN EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ			23/01/05	50 DÍAS	\$350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-002-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	27/12/05 14:00 hrs.	03/01/06 13:00 hrs.	04/01/06 13:00 hrs.	11/01/06 13:00 hrs.	16/01/06 13:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PARQUE PUBLICO FRANCISCO VILLA "DE LOS VENADOS" EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ			23/01/05	60 DÍAS	\$300,000.00

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.

3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para estas Licitaciones no se otorgara anticipo.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 27 de Diciembre del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal
10. En el caso de constancia de registro en trámite, ésta tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00.
11. En caso de constancia de registro en tramite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original y copia.
 - 11.1. Si se trata de persona moral, copia del acta constitutiva de la empresa y/o las modificaciones de ésta.
 - 11.2. Si se trata de persona física, copia de su acta de nacimiento.
 - 11.3. Para ambos casos, original y copia del documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido con base al estado financiero auditado y firmado por contador público Titulado anexando copia de la cédula profesional de este, incluir declaración anual 2003 y parciales 2004 y 2005.
 - 11.4. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
13. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
14. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
15. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F A 23 DE DICIEMBRE DEL 2005
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Cuauhtémoc
Licitación Pública Internacional
Convocatoria núm. Seis

El C. German Rafael Sánchez Lavin, Director General de Administración en la Delegación Cuauhtémoc, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en sus artículos 26, 27 inciso A), 28, párrafo primero, 30, fracción II y 32, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional núm. 30001021-006-05 para la “**Adquisición de Vehículos Pesados, Maquinaria y Herramientas Mayores**” de conformidad con lo siguiente:

**“Adquisición de Vehículos Pesados, Maquinaria y Herramientas Mayores”
LPI-30001021-006-05**

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración a las Bases	Recepción de propuestas técnicas y económicas	Fallo de Adjudicación
LPI-30001021-006-05	\$ 2,645.00 Compranet \$ 2,300.00	27/diciembre/05 14:30 horas	28/diciembre/05 10:00 horas	03/enero/06 10:00 horas	09/enero/06 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I42100026	Bacheadora Autopropulsada		1	Equipo
2	I421000220	Retroexcavadora		1	Equipo
3	I480800032	Sistema Hidráulico, con Chasis 31/2 Toneladas		2	Unidad

- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio, ubicado en el sótano del domicilio de **La Convocante**.
- El lugar para la entrega de los bienes, se consignan en las bases de licitación.
- La fecha para la entrega de los bienes, se consigna en las bases de licitación.

Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificada la entrega de los bienes a satisfacción de La Convocante.

Las partidas que se enuncian son de carácter genérico y representan un segmento del equipo a adquirir.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en el segundo piso del edificio sede, sita en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350, México, D.F. los días 23, 26 Y 27 de diciembre de 2005 de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en La Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, o en <http://www.compranet.gob.mx>

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En esta licitación no se otorgarán anticipos.

Responsable de los procedimientos de licitación: C.P. Gabriela Meza Vargas, Subdirectora de Recursos Materiales.

México, D.F. a 23 de diciembre de 2005

(Firma)

C. German Rafael Sánchez Lavin

SECCIÓN DE AVISOS**RE@L COMM, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas RE@L COMM, S.A. DE C.V. celebrada el día 18 de abril de 2005, se aprobó la disolución anticipada de RE@L COMM, S.A. DE C.V.; por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos de la publicación correspondiente se transcribe a continuación el balance final de liquidación de la sociedad RE@L COMM, S.A. DE C.V., al 31 de octubre de 2005.

**RE@L COMM, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(MILES DE PESOS)**

ACTIVO CIRCULANTE	
Caja Bancos e Inversiones	50.00
SUMA DEL ACTIVO	50.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50.00
Exceso (Insuficiencia) de Capital	(0.33)
Resultados Acumulados	0.33
Resultado del Ejercicio	-
SUMA CAPITAL CONTABLE	50.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	50.00

México, D.F. a 31 de octubre de 2005.

(Firma)

Liquidador
Héctor Aguirre Regis

**RASSINI, S.A. DE C.V.
SUSENSIONES RASSINI, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Suspensiones Rassini, S.A. de C.V. ("SURASA"), y de Rassini, S.A. de C.V. ("RASSINI"), celebradas el día 24 de noviembre de 2005, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionada y la última como sociedad fusionante, ratificando a tal efecto el convenio de fusión previamente celebrado entre dichas sociedades y como consecuencia dejará de existir SURASA subsistiendo RASSINI como sociedad fusionante.

En el convenio celebrado entre las partes y ratificado por dichas Asambleas, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. La fusión se efectúa con base en los Estados Financieros de ambas empresas al 31 de octubre de 2005, aprobados para tal efecto en las mismas Asambleas ya referidas de cada sociedad.
2. La fusión quedó condicionada a la obtención de la aprobación de los principales acreedores de la sociedad en términos de los contratos respectivos, ya que de no obtenerse dicha aprobación dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha de firma del convenio de fusión (14 de noviembre de 2005) se resolverán los derechos y obligaciones de dicho convenio como si jamás hubiesen existido, volviendo las cosas al estado en que se encontraban antes de su celebración.
3. Entre las partes y entre éstas y sus accionistas, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar la fusión surtirá sus efectos a partir del 1° de enero de 2006, y ante terceros, la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal.
4. Para que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el inciso 2 precedente, se estará a lo siguiente:
 - a) SURASA obtendrá de sus principales acreedores dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha de firma del convenio de fusión, su consentimiento para llevar a cabo la fusión, sin que por este motivo se acelere el vencimiento de cualesquiera de los créditos que tiene otorgados o de los cuales sea garante, quedando obligada al pago de los otros créditos a su cargo y a favor de los demás acreedores que a partir de la fecha de publicación de este aviso manifiesten su deseo de cobrarlos en los términos de los contratos celebrados.
 - b) RASSINI obtendrá de sus principales acreedores, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha de firma del convenio de fusión, su consentimiento para llevar a cabo la fusión, sin que por este motivo se acelere el vencimiento de cualesquiera de los créditos que tiene otorgados o de los cuales sea garante, quedando obligada al pago de los otros créditos a su cargo y a favor de los demás acreedores que a partir de la fecha de publicación de este aviso manifiesten su deseo de cobrarlos en los términos de los contratos celebrados.
 - c) Como consecuencia de lo anterior, RASSINI quedará obligada al pago de aquellos créditos a su cargo y a favor de sus acreedores y de los acreedores de SURASA, que no hubieren dado su consentimiento para la fusión y manifiesten su deseo de cobrar sus créditos en los términos de los contratos que correspondan.
5. Todos los activos y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones, garantías hipotecarias y prendarias y responsabilidades de toda índole, incluyendo todas las prestaciones y demás pasivos de carácter laboral y, en general, todo el patrimonio de SURASA, pasará en bloque a título universal y sin reserva ni limitación alguna a RASSINI, al valor que tengan en sus respectivos libros de la fusionada al 31 de diciembre de 2005.
6. Con motivo de la fusión, el capital social de RASSINI, se verá aumentado en su parte variable, en la suma de \$9,804,800.00 M.N., emitiéndose para representar dicho aumento 4,099,790 nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social.
7. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de SURASA y RASSINI celebradas el 24 de noviembre de 2005 y a lo establecido en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente acuerdo que contiene

un resumen de los acuerdos de fusión se publicará ya sea en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en virtud de que ambas sociedades tienen su domicilio social en la ciudad de México, junto con un resumen de los balances generales de las sociedades anteriormente mencionadas, al 31 de octubre de 2005, aprobados, en la siguiente forma:

**BALANCES GENERALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(MILES DE PESOS)**

	RASSINI, S.A. DE C.V.	SUSPENSIONES RASSINI, S.A. DE C.V.
ACTIVO		
CIRCULANTE		
Efectivo y valores	8,574	332
Clientes neto	317,946	234,367
Otras cuentas por cobrar	742,928	487,045
Inventarios	162,122	65,444
Otros activos	23,281	48,872
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,254,851	836,060
Inversiones en subsidiarias	19,285	-
Propiedades, plantas y equipo (neto)	1,353,968	644,748
Cargos diferidos	81,597	4,432
TOTAL DE ACTIVO	2,709,701	1,485,240
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
PASIVOS CIRCULANTES		
Préstamos bancarios	263,706	-
Proveedores	384,973	213,557
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	131,611	116,001
TOTAL PASIVOS CIRCULANTES	780,290	329,558
PASIVOS A LARGO PLAZO		
Préstamos bancarios	1,284,738	-
Otras cuentas por pagar	397,456	146,910
TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO	1,682,194	146,910
TOTAL PASIVO	2,462,484	476,468
CAPITAL CONTABLE		
TOTAL CAPITAL CONTABLE	247,217	1,008,772
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	2,709,701	1,485,240

México, D.F., a 13 de diciembre de 2005
Suspensiones Rassini, S.A. de C.V.

y
Rassini, S.A. de C.V.
(Firma)
Gustavo Zenizo González
Delegado Especial

INMOBILIARIA FUMISA, S.A. DE C.V

Convenio de Fusión que celebran por una parte y, en su carácter de Fusionante, Inmobiliaria Fumisa, S.A. DE C.V., (“Fumisa”) y, como Fusionada, Operadora y Comercializadora Aeroportuaria, S.A. DE C.V., (“OCA”), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- FUMISA y OCA convienen en fusionarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio de Fusión, subsistiendo Fumisa como sociedad fusionante y extinguiéndose OCA como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Fumisa y OCA al treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

TERCERA.- Por virtud de la Fusión, Fumisa será titular de todos los bienes, derechos y obligaciones, y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de OCA, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, Fumisa se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a OCA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por OCA o en los que ésta haya intervenido, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

Se entiende que los bienes que por su naturaleza requieran de formalidades y/o de inscripción o registro específicos para que la transmisión surta efectos frente a terceros, pasarán a ser propiedad de Fumisa en el momento que surta efectos la fusión, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a cumplir con tales formalidades y registros, mediante su formalización. No obstante lo anterior, es menester aclarar que OCA no es propietaria de inmueble alguno.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se aumenta el capital social de Fumisa, en su parte variable, en la cantidad de \$188'181,898.00 (*Ciento ochenta y ocho millones ciento ochenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional*), representada por 110,111,546 acciones, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Con motivo de la Fusión, las acciones emitidas por OCA serán canjeadas por acciones de la Fumisa, como sociedad fusionante, a razón de 0.585133571 acciones de Fumisa por cada acción de OCA.

SEXTA.- En términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de Fumisa y OCA en los plazos en las que las mismas lleguen a su vencimiento, salvo aquéllas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que la fusión surtirá efectos entre las partes precisamente el 28 de noviembre de 2005 y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio.

SÉPTIMA.- Una vez producidos los efectos de la fusión, efectúense y celébrense todas las operaciones y actos que fueren necesarios conforme a la ley para transmitir a Fumisa, la totalidad de los activos y pasivos y en general de los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, conjuntamente con los balances generales de Fumisa y de OCA, ambos al treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

NOVENA.- En la fecha en que surta efectos la fusión, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiere conferido OCA a terceros, quedarán extinguidos.

DÉCIMA.- Para todos los asuntos no previstos en el presente Convenio se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes firman y otorgan el presente Convenio de Fusión a través de sus representantes legales debidamente autorizados este día veintiocho de noviembre de dos mil cinco.

OCA:

Operadora y Comercializadora Aeroportuaria, S.A. de C.V.

Por: _____(Firma)_____ (Firma)_____

Nombre: Ausencio Velázquez Ortiz y Juan López de Silanes

Cargo: Apoderado

Fumisa:

Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V.

Por: _____(Firma)_____ (Firma)_____

Nombre: Diego Pablo Serebrisky Solano y José Salem Alfaro

Cargo: Apoderado

INMOBILIARIA FUMISA SA DE CV**BALANCE GENERAL****AL 31 DE OCTUBRE DE 2005****(A MILES DE PESOS DE CIERRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2005)**

CONCEPTO	OCTUBRE 2005
ACTIVO	
EFFECTIVO E INVERSIONES	323,414
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	29,489
CUENTAS POR COBRAR PARTES RELACIONADAS CP	1,610
PAGOS ANTICIPADOS	14
CUENTAS POR COBRAR PARTES RELACIONADAS LARGO PLAZO	10,951
DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	10,489
INVERSION EN ACCIONES DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	4,518
CONSTRUCCION EN ZONA FEDERAL NETO	1,197,788
ACTIVO FIJO NETO	12,266
OTROS ACTIVOS	6,979
CREDITO MERCANTIL	214,592
TOTAL DE ACTIVO	1,812,110
OTRAS CUENTAS POR PAGAR, PROVISIONES Y GASTOS ACUMULADOS	38,946
CUENTAS POR PAGAR PARTES RELACIONADAS OCA	377,284
DEUDA FINANCIERA	278,198
RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO Y DEPÓSITOS EN GARANTIA	123,252
IMPUESTO DIFERIDO	313,071
PASIVO TOTAL	1,130,751
CAPITAL SOCIAL	467,640
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	136
UTILIDADES ACUMULADAS	4,902
UTILIDAD DEL EJERCICIO	208,681
CAPITAL TOTAL	681,359
PASIVO Y CAPITAL	1,812,110

OPERADORA Y COMERCIALIZADORA AEROPORTUARIA SA DE CV**BALANCE GENERAL****AL 31 DE OCTUBRE DE 2005****(A MILES DE PESOS DE CIERRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2005)**

CONCEPTO	2005
ACTIVO	
EFFECTIVO	78
IMPUESTO POR RECUPERAR	967
CUENTAS POR COBRAR FUMISA	377,284
DEPOSITOS EN GARANTIA	127
ACTIVO TOTAL	378,456
CUENTAS POR PAGAR INTERCIAS	1,610
IMPUESTO POR PAGAR	2,555
DEUDA FINANCIERA	163,802
PASIVO TOTAL	167,967
CAPITAL SOCIAL	202,597
PERDIDAS ACUMULADAS	(827)
RESULTADO DEL EJERCICIO	8,719
CAPITAL CONTABLE	210,489
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	378,456

FRACCIONAMIENTO PENINSULA, S. DE R.L. DE C.V.
(antes Fraccionamiento Península, S.A. de C.V.)
AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance General de Fraccionamiento Península, S. de R.L. de C.V. (antes Fraccionamiento Península, S.A. de C.V.) al 31 de octubre del 2005, así como los acuerdos relativos a la transformación de la sociedad adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fraccionamiento Península, S.A. de C.V. (actualmente Fraccionamiento Península, S. de R.L. de C.V.) celebrada el 24 de noviembre del 2005 (en lo sucesivo, la "**Asamblea**").

1. Se resuelve en este acto la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, continuando con la modalidad de capital variable; en consecuencia, la denominación de la sociedad, que continuará siendo **FRACCIONAMIENTO PENINSULA**, deberá ir siempre seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V."
2. Como consecuencia de la transformación decretada, se resuelve en este acto y con efectos a partir de esta fecha la adopción de nuevos estatutos sociales de la sociedad adecuados a su nueva naturaleza jurídica, en los términos del documento aprobado por la Asamblea.
3. La transformación de la sociedad surtirá efectos entre la sociedad y sus socios a partir de la fecha de la Asamblea, y respecto de terceros a partir de que el instrumento público en que se protocolicen los acuerdos de transformación haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Como consecuencia de la transformación a que se refieren los párrafos que anteceden, por ministerio de ley quedan extinguidas todas las acciones representativas del capital social de la sociedad y cancelados y sin valor legal alguno los títulos en que se hizo constar su existencia.
5. El capital social de la sociedad en su nuevo tipo social queda en la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional), representado por 2 (dos) partes sociales, mismas que conjuntamente representan el importe total del capital social actual de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional), correspondiendo en su totalidad a la parte fija del capital social de la sociedad, mismas partes sociales que corresponden a los actuales socios de **FRACCIONAMIENTO PENINSULA, S. DE R.L. DE C.V.**, en idéntica proporción a la que actualmente tienen en el capital social de la sociedad, correspondiendo a los actuales socios idéntica participación en el capital a la que tenían antes de la transformación social, como a continuación se indica:

SOCIO	VALOR PARTES SOCIALES	
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
Pleasure Island Cancun Commercial, S. de R.L. de C.V.	\$21,000.00 M.N.	-----
Pleasure Island Cancun Residential, S. de R.L. de C.V.	<u>\$29,000.00 M.N.</u>	-----
SUB-TOTAL:	\$50,000.00 M.N.	-----
TOTAL:	\$50,000.00 M.N.	

6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procédase a publicar los acuerdos relativos a la transformación y el balance general de la sociedad al 31 de octubre del 2005 en el Diario Oficial de la Federación, y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.
7. Se ratifican expresamente todas y cada una de las designaciones de funcionarios de la sociedad vigentes en esta fecha; igualmente, se ratifican expresamente todos los poderes otorgados por la sociedad vigentes a esta fecha, por lo que no

es necesario modificación alguna al respecto con motivo de la transformación acordada, en virtud de que dicha transformación no genera en forma alguna una persona moral o un sujeto de derecho distinto a la propia sociedad. Por lo anterior, la sociedad conserva y mantiene personalidad jurídica propia y el patrimonio que le pertenece y, con ello, todos sus derechos y obligaciones, al igual que subsisten y continúan vigentes todos los poderes que se hayan otorgado por la sociedad hasta la fecha y que no hubieren sido formalmente revocados, mismos que quedan expresamente ratificados en sus términos por la presente resolución.

Distrito Federal, México, a 24 de noviembre del 2005.

(Firma)

DIEGO MARTINEZ RUEDA-CHAPITAL

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fraccionamiento Península, S.A. de C.V. (actualmente Fraccionamiento Península, S. de R.L. de C.V.), celebrada el 24 de noviembre del 2005.

**Fraccionamiento Península, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de octubre de 2005**

Activo		Pasivo	
Activo Circulante		A corto plazo	
Caja	50.000,00	Acreedores	130.000.000,00
		Suma el pasivo	130.000.000,00
Activo fijo		Capital	
Terreno	130.000.000,00	Capital Social	50.000,00
		suma el capital	50.000,00
Suma el activo	130.050.000,00	Suma el pasivo y el capital	130.050.000,00

(Firma)

**Representante legal
Rolando Caamal Ricalde**

CONSTRUCTORA TERME S.A.**BALANCE GENERAL AL 2 DE MAYO DE 2005.****ACTIVO**

CIRCULANTE	CAJA y bancos		73,754.70
FIJO	TERRENOS	136,800.00	
	EDIFICIOS	1,561,650.08	
	RESERVA DEPRECIACION	616,637.62	945,012.46
	EQUIPO DE OFICINA	35,462.03	
	RESERVA DEPRECIACION	16,223.46	19,238.57
			1,101,051.03
DIFERIDO	ANTICIPOS SOBRE IMPUESTOS		68,223.03
	SUMA DEL ACTIVO		1,243,028.76

PASIVO

CIRCULANTE	IMPUESTOS POR PAGAR	4,465.89	
	ACREEDORES DIVERSOS	600,156.36	604,622.25
CAPITAL	CAPITAL SOCIAL	5,000.00	
	APORTADO PARA AUMENTO	1,398,884.31	
		1,403,884.31	
	RESULTADO EJ. ANTERIOR	(805,768.92)	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	40,291.12	
		(765,477.80)	638,406.51
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		1,243,028.76

(Firma)

ARQ. GIAN RAFFAELE BIANCHI
ADMINISTRADOR UNICO

INMOBILIARIA FRANBI S.A.**BALANCE GENERAL AL 6 DE MAYO DE 2005.****ACTIVO****CIRCULANTE**

CAJA		660.03	
BANCO		2,144.60	
		<u> </u>	2,804.63

FIJO

TERRENOS		367,073.60	
EDIFICIOS	1,387,294.40		
RESERVA DEPRECIACION	303,348.57	1,083,945.83	1,451,019.43
		<u> </u>	

SUMA DEL ACTIVO**1,453,824.06****PASIVO****CIRCULANTE**

ACREEDORES DIVERSOS			76,186.00
---------------------	--	--	-----------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL		1,700.00	
APORTADO PARA AUMENTO		1,750,184.00	
		<u> </u>	1,751,884.00
RESULTADO EJ. ANTERIOR		(343,224.37)	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(31,021.57)	
		<u> </u>	(374,245.94)

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**1,453,824.06**

(Firma)

ARQ. GIAN CARLO BIANCHI
ADMINISTRADOR UNICO

VOPAK TERMINALS MÉXICO, S.A. DE C.V.
VOPAK TERMINALS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades: Vopak Terminals México, S.A. de C.V. y Vopak Terminals, S.A. de C.V., acordaron en sendas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas con fecha 15 de diciembre de 2005, la fusión de ambas sociedades, subsistiendo Vopak Terminals México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y extinguiéndose Vopak Terminals, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, conforme a las siguientes bases:

- 1.- Con fecha 15 de diciembre de 2005, ambas sociedades que se fusionan, celebraron entre si el convenio de fusión correspondiente.
- 2.- La fusión se lleva a cabo con base en los respectivos balances al 30 de Noviembre de 2005.
- 3.- La fusión surte efectos plenos en el momento en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la fusionante y la fusionada pactaron entre si el pago de todas las deudas de ambas sociedades, aun antes de su vencimientos, para el caso de que algún acreedor considerase afectados sus intereses por la fusión y así lo manifestase por escrito a la sociedad fusionante.
- 4.- Como consecuencia de la fusión, Vopak Terminals México, S.A. de C.V., sociedad fusionante y subsistente toma a su cargo todos los derechos y las obligaciones de Vopak Terminals, S.A. de C.V., sociedad fusionada y que se extingue por lo que todas las propiedades, derechos y otros bienes que forman el activo de Vopak Terminals, S.A. de C.V. pasan a ser propiedad de Vopak Terminals México, S.A. de C.V., la cual asume totalmente las obligaciones, deudas y otras responsabilidades que forman el pasivo de Vopak Terminals, S.A. de C.V.
- 5.- Por efecto de la fusión, Vopak Terminals México, S.A. de C.V. aumenta su capital social en la cantidad de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) , para alcanzar la suma de \$189'786,587.00 (ciento ochenta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); asimismo, se cancelarán las acciones que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la sociedad fusionada Vopak Terminals, S.A. de C.V., la cual desaparecerá.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los citados balances de ambas sociedades, y Vopak Terminals, S.A. de C.V., sociedad fusionada, y que dejará de existir, publica como sistema establecido para la extinción de su pasivo el mencionado en la base número 4 anterior, y en su caso en la segunda parte de la base número 3 que antecede.

México, D.F., a 16 de Diciembre de 2005

Vopak Terminals México, S.A. de C.V.
Delegado de la Asamblea

(Firma)

Elena Garza Martínez

Vopak Terminals, S.A. de C.V.
Delegado de la Asamblea

(Firma)

José Manuel Cortes Figueroa

VOPAK TERMINALS, S.A. DE C.V.			
Balance General al 30 de Noviembre de 2005			
ACTIVO	NOVIEMBRE HISTORICO	PASIVO	NOVIEMBRE HISTORICO
CIRCULANTE			
Caja y Bancos	16,050.00	Proveedores	131,137.00
Inversiones Temporales	0.00	Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	34,263.00
Total Disponible	<u>16,050.00</u>	Préstamos Bancarios a C.P	0.00
Clientes	0.00	Intercompañías C.P.	15,182,953.00
Provisión cuentas incobrables	0.00	Impuestos por Pagar	3,931,705.00
Intercompañías (AC)	253,437,446.00	I.S.R. por pagar	6,799,303.00
Deudores Diversos	0.00	P.T.U. por pagar	0.00
Impuestos por recuperar	8,939,397.00	Provisiones por pagar	0.00
Pagos anticipados y otros activos	0.00	Dividendos Decretados por pagar	0.00
Total	<u>262,376,843.00</u>	Total Corto Plazo	<u>162,725,940.00</u>
Inventarios	0.00	FIJO	
Anticipo a proveedores	<u>0.00</u>	Préstamos Bancarios (L.P.)	0.00
Total	0.00	Intercompañías (L.P.)	0.00
Total Circulante	<u>262,392,893.00</u>	Otros pasivos a largo plazo	0.00
FIJO		Obligaciones Laborales (D-3)	0.00
Propiedad, Planta y Equipo	0.00	I.S.R. Diferido (D-4)	0.00
Depreciación Acumulada	<u>0.00</u>	Aportaciones por Legalizar	0.00
Total	0.00	Total Largo Plazo	<u>0.00</u>
Proyectos en Proceso	0.00	SUMA DEL PASIVO	162,725,940.00
Inversión en Acciones	<u>0.00</u>	CAPITAL CONTABLE	
Total	0.00	Capital Social	1,00,000.00
Total Fijo	<u>0.00</u>	Reservas Legales	0.00
OTROS ACTIVOS		Exceso o Insuf. En la Act. del Capital	0.00
Impuestos Diferidos	35,103,334.00	Efecto Acum. de ISR Diferido	25,632,315.00
Otros cargos diferidos	<u>1.00</u>	Utilidades Acumuladas	122,155,951.00
Total Fijo	35,103,335.00	Prima en emisión de Acciones	0.00
SUMA DEL ACTIVO	<u>297,496,228.00</u>	Resultado del Ejercicio	<u>-14,017,978.00</u>
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	134,770,288.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>297,496,228.00</u>

VOPAK TERMINALS MEXICO, S.A. DE C.V.

Balance General al 30 de Noviembre de 2005

ACTIVO	NOVIEMBRE HISTORICO	PASIVO	NOVIEMBRE HISTORICO
CIRCULANTE			
Caja y Bancos	14,059,532.00	A CORTO PLAZO	
Inversiones Temporales	0.00	Proveedores	-1,868,920.00
		Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	-1,115,662.00
Total Disponible	14,059,532.00	Préstamos Bancarios a C.P.	0.00
Clientes	19,375,908.00	Intercompañías C.P.	652,047,768.00
Provisión cuentas incobrables	-4,545,029.00	Impuestos por Pagar	2,409,365.00
Intercompañías (AC)	242,141,969.00	I.S.R. por pagar	9,398,838.00
Deudores Diversos	2,916,484.00	P.T.U. por pagar	0.00
Impuestos por recuperar	7,467,444.00	Provisiones por pagar	9,487,460.00
Pagos anticipados y otros activos	4,097,669.00	Dividendos Decretados por pagar	0.00
Total	271,454,445.00	Total Circulante	653,538,565.00
Inventarios	51,841.00	A LARGO PLAZO	
Anticipo a Proveedores	0.00	Préstamos Bancarios (L.P.)	0.00
Total	51,841.00	Intercompañías (L.P.)	0.00
Total Circulante	285,565,818.00	Otros pasivos a largo plazo	0.00
FIJO		Obligaciones Laborales (D-3)	0.00
Propiedad, Planta y Equipo	480,191,262.00	I.S.R. Diferido (D-4)	-8,166,924.00
Depreciación Acumulada	-107,329,528.00	Aportaciones por Legalizar	0.00
Total	372,861,734.00	Total Fijo	-8,166,924.00
Proyectos en Proceso	8,027,823.00	SUMA DEL PASIVO	645,371,641.00
Inversión en Acciones	84,017,042.00	CAPITAL CONTABLE	
Total	92,044,865.00	Capital Social	308,039,782.00
Total Fijo	464,906,599.00	Reservas Legales	0.00
OTROS ACTIVOS		Exceso o Insuf. En la Act. del Capital	12,638,093.00
Impuestos Diferidos	0.00	Efecto Acum. de ISR Diferido	-64,121,935.00
Otros cargos diferidos	3,477,053.00	Utilidades Acumuladas	-280,250,133.00
Total Diferido	3,477,053.00	Prima en emisión de Acciones	73,144,962.00
SUMA DEL ACTIVO	<u>753,949,470.00</u>	Resultado por coinversión	0.00
		Resultado del Ejercicio	59,127,060.00
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	108,577,829.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>753,949,470.00</u>

GRUPO PILJO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE INICIO DE EJERCICIO DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo			
Activo Circulante			
Efectivo	\$ 50,000.00		
Bancos	6,821.42		
Anticipos de Impuestos	<u>162,717.00</u>		
Suma el Activo Circulante			219,538.42
Activo Fijo			
Terrenos	6,607,571.28		
Edificios y construcciones	6,613,985.72		
Depreciación acumulada de edificios y construcciones	<u>(1,043,112.06)</u>		
Suma el Activo Fijo			<u>12,178,444.94</u>
Suma el Activo			<u>\$ 12,397,983.36</u>
Pasivo			
Acreeedores Diversos	\$ 5,617,256.70		
Impuestos por Pagar	<u>54,239.00</u>		
Suma el Pasivo			5,671,495.70
Capital Contable			
Capital Social Fijo	50,000.00		
Capital Variable	11,013,500.00		
Resultado de Ejercicios Anteriores	(3,865,395.19)		
Resultado del Ejercicio	<u>(471,617.15)</u>		
Suma el Capital Contable			<u>6,726,487.66</u>
Suma Pasivo y Capital			<u>\$ 12,397,983.36</u>

LIC. JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ
Liquidador
(Firma)

BARCEL, S.A. DE C.V

FE DE ERRATAS DEL AVISO DE FUSION DE LAS SOCIEDADES BARCEL, S.A. DE C.V., LOLIMEN, S.A. DE C.V., ABASTEX, S.A. DE C.V. Y ENTREGA ÁGIL, S.A. DE C.V. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA QUINTA ÉPOCA, NÚMERO 137, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, PÁGINAS 14, 15 Y 16.

Al final del aviso después de la firma en la página 16, dice:

(Firma)

Por: Luis Miguel Briola Clément
Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de Entrega
Ágil, S.A. de C.V.

Debe decir:

(Firma)

Por: Luis Miguel Briola Clément
Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de Entrega
Ágil, S.A. de C.V. y Abastex, S.A. de C.V.

México, Distrito Federal a 16 de diciembre de 2005.

(Firma)

**Por: Luis Miguel Briola Clément
Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de fecha 31
de octubre de 2005 de Entrega Ágil, S.A.
de C.V. y Abastex, S.A. de C.V.**

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado: 48° Civil.- Secretaría: "A".- Expediente: 217/2003)

EDICTO**NOTIFICACIÓN A: PAROTILLAS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA Y ARNULFO GONZÁLEZ RUIZ.**

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.** en contra de **PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA Y GONZÁLEZ RUIZ ARNULFO**, la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad ordenó publicar mediante el presente edicto los siguientes puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, que a la letra dicen: "...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil en el que la parte actora **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 12954-0**, probó su acción y los demandados **PAROTILLAS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA Y ARNULFO GONZÁLEZ RUIZ**, se constituyeron en rebeldía. SEGUNDO.- Se condena a los demandados al pago de la cantidad de E.U.A. \$757,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), o su equivalente en Pesos Moneda Nacional, por concepto de suerte principal, dentro de un término de cinco días contados a partir de que sea legalmente ejecutable el presente fallo. TERCERO.- Se condena a los demandados al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados, los primeros desde la fecha en que se causaron y los segundos desde la fecha en que incurrió en mora y ambos hasta la total solución del adeudo en los términos pactados en el documento exhibido como base de la acción, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia. CUARTO.- No se hace condena en costas.- QUINTO.- Notifíquese y publíquese los puntos resolutive de esta sentencia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. ASÍ, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero y Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.", lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 25 de Noviembre del año dos mil cinco.

La C. Secretaria de Acuerdos "A".

(Firma)

Lic. Catalina Lira Camacho.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EDICTO

El presente publicarse por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Anunciándose Radicación del **Juicio Sucesorio Testamentario** a bienes de **FULGENCIO PINEDA MARTÍNEZ**, denunciado por **EMA CUATE DOMÍNGUEZ**. Se convocan a personas a deducir sus derechos dentro del término de 30 días contados a partir del último edicto publicado. Escritura Pública **12,106, Volumen LXXX Octogésimo, 8 DE DICIEMBRE DEL 2005**, En la ciudad de **Acámbaro, Guanajuato** a 8 de Diciembre del 2005. **DOY FE**.

(Firma)

LIC. ATENODORO GONZALEZ MONDRAGON.
N o t a r i o P u b l i c o N o . 4 .

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ATENODORO GONZÁLEZ MONDRAGÓN.- NOTARIO PÚBLICO No. 4.-ACAMBARO GTO.)

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**ANGEL RICARDO CERECEDO DE CAMPO**

El C. Juez 55° de lo Civil, ordenó mediante auto de fecha primero de diciembre del año en curso, emplazar al demandado en el presente juicio por edictos con fundamento por los artículos 1068 fracción II y 1070 del Código de Comercio, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V., en contra de CERECEDO DE CAMPO ANGEL RICARDO y OTRO, expediente número 352/2002, haciéndole saber a la demandada que dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la ultima publicación deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B", las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 13 de diciembre del 2005.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. LUIS VARGAS ZUÑIGA

(Al margen inferior derecho el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO: QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE BOLÍVAR NÚMERO 562, COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	38
♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REGINA NÚMERO 56, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	41
SECRETARÍA DE SALUD	
♦ CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS ANEXOS I Y II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRARON EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	44
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	
♦ MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 2005 EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS	49
♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	51
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ RE@L COMM, S.A. DE C.V.	57
♦ RASSINI, S.A. DE C.V.	58
♦ INMOBILIARIA FUMISA, S.A. DE C.V.	60
♦ OPERADORA Y COMERCIALIZADORA AEROPORTUARIA SA DE CV	63
♦ FRACCIONAMIENTO PENINSULA, S. DE. R.L. DE C.V.	64
♦ CONSTRUCTORA TERME S.A.	66
♦ INMOBILIARIA FRANBI S.A.	67
♦ VOPAK TERMINALS MÉXICO, S.A. DE C.V.	68
♦ GRUPO PILJO, S.A. DE C.V.	71
♦ BARCEL, S.A. DE C.V.	72
♦ EDICTOS	73



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.